

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-8030** *Acuerdo de aceptación de cesión de superficies urbanizadas correspondientes al Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo. Expediente 2018/4978V.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2018, se ha adoptado acuerdo en relación con la aceptación de cesión de superficies urbanizadas correspondientes al Proyecto de Urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo, promovido por "Grucasur 2.000, S. L.", y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

### "PRIMERO

Recepcionar la urbanización de los terrenos correspondientes al proyecto de urbanización del Parque de la Madera, en Ganzo, aprobado por Resolución de la Alcaldía 2017002755, de 30 de junio.

### SEGUNDO

Aceptar la cesión de 10.035,85 m<sup>2</sup> y 356,28 m<sup>2</sup> de superficies urbanizadas del proyecto de urbanización correspondiente al Parque de la Madera, en Ganzo, efectuada por "Grucasur 2000, S. L.", a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, en escritura otorgada el 1 de agosto de 2018 ante la notario doña María Jesús Méndez Villa (número de protocolo 1.848).

### TERCERO

Proceder a la publicación del referido instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone y en los términos del artículo 11 de la Ley de 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo.

### CUARTO

Facultar al alcalde del Ayuntamiento para la aceptación de las referidas cesiones".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes Recursos:

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2018-8030

JUEVES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 175

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Torrelavega, 27 de agosto de 2018.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/8030

CVE-2018-8030